

El Presidente de la Asamblea General, de conformidad con el párrafo 1 de la resolución supra y teniendo en cuenta la resolución 1388 (XLV) del Consejo Económico y Social, de 19 de diciembre de 1968, designó a los Estados adicionales siguientes²⁸: ARGELIA, BRASIL, BURUNDI, CAMERÚN, CANADÁ, CEILÁN, COLOMBIA, COSTA RICA, ESPAÑA, FILIPINAS, IRÁN, ITALIA, LIBANO, MAURICIO, NIGERIA, PANAMÁ, PAÍSES BAJOS, POLONIA²⁹, REPÚBLICA ARABE UNIDA, REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE BIELORRUSIA³⁰, RUMANIA, SUECIA, SUIZA, TAILANDIA, TÚNEZ y VENEZUELA.

2412 (XXIII). Año Internacional de la Educación

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2306 (XXII) de 13 de diciembre de 1967, por la que decidió celebrar un Año Internacional de la Educación y designó provisionalmente, para este propósito, el año de 1970,

Tomando nota con satisfacción de la resolución 1355 (XLV) del Consejo Económico y Social, de 2 de agosto de 1968, y particularmente de que en ésta se invita a todos los organismos y órganos de las Naciones Unidas a que participen en la preparación de programas de acción concertada, como parte de una estrategia general para el desarrollo durante el próximo decenio, en estrecha cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Tomando nota con satisfacción de que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y los organismos especializados interesados han celebrado consultas, y de que en octubre de 1968 se ha vuelto a considerar la cuestión del Año Internacional de la Educación en una reunión del Comité Administrativo de Coordinación,

Tomando nota con satisfacción de la resolución sobre el Año Internacional de la Educación, adoptada el 19 de noviembre de 1968 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su decimoquinta reunión, y en particular de que esta Organización asumiría la responsabilidad primordial en la preparación y la ejecución de un programa concertado internacional,

Reconociendo que, en su sentido lato, la educación es un factor indispensable del desarrollo de los recursos humanos y que es esencial para garantizar el logro de las finalidades del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

1. Decide designar el año de 1970 como Año Internacional de la Educación;

2. Apoya el programa de acción para el Año Internacional de la Educación que se expone en la resolución adoptada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y se describe en los informes sometidos por el Secretario General al Consejo Económico y Social²⁶ y a la Asamblea General²⁷;

²⁸ Ibid., documentos A/7269 y Add.1 y 2.

²⁹ Ibid., documento A/7493.

³⁰ Ibid., documento A/7492.

³¹ E/4518.

³² Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones, Anexos, tema 38 del programa, documentos A/7239 y Add.1.

3. Recomienda a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica que hagan inventario de la situación en sus países con respecto a la educación y la capacitación y que planeen y emprendan o estimulen una acción y estudios relacionados con los objetivos y los temas del Año Internacional de la Educación como parte de sus preparativos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

4. Pide a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a las demás organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas que, dentro de los recursos de que dispongan, presten toda la asistencia posible a los gobiernos, especialmente de los países en desarrollo, en sus esfuerzos por lograr las finalidades formuladas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para el Año Internacional de la Educación;

5. Pide asimismo al Secretario General que, con la asistencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, informe a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su 47º período de sesiones, sobre los progresos que hayan hecho las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en los preparativos del Año Internacional de la Educación.

1745a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1968.

2413 (XXIII). Explotación y conservación de los recursos vivos del mar

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2172 (XXI) de 6 de diciembre de 1966, en que se pide al Secretario General que formule propuestas con objeto de asegurar los arreglos más eficaces para un programa ampliado de colaboración internacional que ayude a conocer mejor el medio ambiente marino a través de la ciencia y a desarrollar los recursos del mar, prestando la debida atención a la conservación de los recursos pesqueros,

Habiendo examinado el informe titulado "Recursos del mar fuera de la plataforma continental"²⁸, preparado por el Secretario General de conformidad con la resolución 1112 (XL) del Consejo Económico y Social, de 7 de marzo de 1966, y el informe titulado "Ciencia y tecnología marinas: estudio y propuestas"²⁹, preparado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 2172 (XXI) de la Asamblea General,

Recordando la resolución 1381 (XLV) del Consejo Económico y Social, de 2 de agosto de 1968,

Teniendo en cuenta la valiosa y vasta labor que ya han realizado y que prosiguen en esta esfera la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y su Comité de Pesca y otros organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales interesadas, en su empeño por aumentar la producción mundial de alimentos,

²⁸ E/4449 y Add.1 y 2.

²⁹ E/4487 y Corr.1 a 3 y 5 y 6, y Add.1.

Profundamente preocupada de que una gran proporción de la población mundial sigue sufriendo de malnutrición y especialmente de falta de proteínas,

Advirtiendo la importancia de los recursos vivos del mar como una de las reservas de alimentos más importantes de la humanidad,

Comprendiendo la importancia creciente de elevar al máximo el rendimiento sostenible de los recursos vivos del mar mediante la conservación y el desarrollo racional,

Consciente del grave peligro de la excesiva explotación y agotamiento de esos recursos a que contribuye el rápido progreso de la tecnología pesquera;

1. *Invita* a los gobiernos de los Estados Miembros a que acrecienten la cooperación internacional en la esfera del desarrollo y la explotación de los recursos vivos del mar fuera de los límites de la jurisdicción nacional, teniendo presentes las necesidades e intereses especiales de los países en desarrollo y prestando particular atención a la necesidad de explotar racionalmente y conservar los recursos pesqueros, habida cuenta de los valiosos trabajos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y de su Comité de Pesca y también de los órganos regionales y otros órganos especializados en cuestiones de pesca;

2. *Insta* a los organismos especializados de las Naciones Unidas y a otras organizaciones intergubernamentales interesadas a que tomen medidas para mejorar aún más la colaboración internacional en la esfera del desarrollo y la conservación de los recursos pesqueros y de la asistencia técnica, cuando los países en desarrollo la soliciten;

3. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y en consulta con los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y con las otras organizaciones internacionales interesadas, informe al Consejo Económico y Social, en su 49º período de sesiones, sobre las medidas concretas que hayan tomado los gobiernos de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales interesadas en cumplimiento de la presente resolución, y pide al Consejo Económico y Social que informe sobre el particular a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones.

1745a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1968.

2414 (XXIII). Cooperación internacional en cuestiones relacionadas con los océanos

La Asamblea General,

Reafirmando las consideraciones expresadas en su resolución 2172 (XXI) de 6 de diciembre de 1966,

Considerando el creciente interés de la comunidad mundial por los problemas relacionados con los océanos, que prometen proporcionar recursos cada vez más necesarios a un mundo en rápido desarrollo,

Consciente de que el conocimiento actual de los océanos y sus recursos, así como del medio marino en general, es limitado e incompleto,

Reconociendo la necesidad de realizar vastas exploraciones e investigaciones con objeto de desarrollar las riquezas del mar en beneficio de toda la humanidad, in-

dependientemente de la situación geográfica de los Estados, habida cuenta de las necesidades e intereses especiales de los países en desarrollo,

Habiendo examinado en forma preliminar el informe titulado "Ciencia y tecnología marinas: estudio y propuestas"³⁰, preparado por el Secretario General de conformidad con la resolución 2172 (XXI) de la Asamblea General,

Teniendo en cuenta los comentarios del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo³¹,

Recordando las resoluciones 1380 (XLV), 1381 (XLV) y 1382 (XLV) del Consejo Económico y Social, de 2 de agosto de 1968,

Recordando el informe del Comité Especial encargado de estudiar la utilización con fines pacíficos de los fondos marinos y oceánicos fuera de los límites de la jurisdicción nacional³²,

Teniendo en cuenta las actividades que en este campo desarrollan en la actualidad las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y su Comisión Oceanográfica Intergubernamental, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y su Comité de Pesca, la Organización Meteorológica Mundial y su Grupo de Expertos sobre Aspectos Meteorológicos de las Cuestiones Oceánicas, la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, el Organismo Internacional de Energía Atómica y otros organismos especializados y también organizaciones intergubernamentales, varios gobiernos, universidades, instituciones científicas y técnicas y otras organizaciones no gubernamentales.

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General titulado "Ciencia y tecnología marinas: estudio y propuestas";

2. *Pide* al Consejo Económico y Social que prosiga el examen de ese informe en su 47º período de sesiones, teniendo en cuenta las opiniones que hayan expuesto los gobiernos de los Estados Miembros, el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo y la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional³³;

3. *Hace suya* la idea de un programa coordinado y a largo plazo de investigación oceanográfica, destinado a favorecer una mejor comprensión del medio marino merced a la ciencia y a aumentar, en beneficio del desarrollo económico mundial, los recursos al alcance de todos los pueblos del mundo;

4. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social en su 47º período de sesiones un esquema detallado del alcance de ese programa a largo plazo, teniendo en cuenta las recomendaciones científicas que haya formulado la Comisión Oceanográfica Inter-

³⁰ *Ibid.*

³¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones, Anexos, tema 41 del programa, documento A/7264.*

³² *Ibid., vigésimo tercer período de sesiones, tema 26 del programa, documento A/7230.*

³³ Establecida por la Asamblea General el 21 de diciembre de 1968 de acuerdo con su resolución 2467 (XXIII). Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones, Segunda Comisión, 1246a. sesión, párr. 3.*